# PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°20.998, QUE REGULA LOS SERVICIOS SANITARIOS RURALES, PARA PRORROGAR LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN SU ARTÍCULO VIGÉSIMO TRANSITORIO CON EL OBJETO DE POSTERGAR EL INICIO DE LAS FISCALIZACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS A LOS COMITÉS Y COOPERATIVAS DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES

**FUNDAMENTOS.**

La Ley N°20.998, que regula los servicios sanitarios rurales, fue promulgada con el objetivo de establecer un marco jurídico integral para la producción y distribución de agua potable, así como la recolección, tratamiento y disposición ﬁnal de aguas servidas en sectores rurales. Este marco busca profesionalizar la gestión de los servicios sanitarios rurales, incorporando regulación tarifaria, licencias de operación y ﬁscalización por parte de la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Sin embargo, la complejidad de la implementación ha requerido ajustes y reconsideraciones en los plazos originalmente previstos.

La entrada en vigencia de la Ley N°20.998 ocurrió en un contexto adverso. En noviembre de 2020, cuando comenzó a regir, Chile y el mundo estaban sumidos en una pandemia sin precedentes. Las restricciones sanitarias y medidas de conﬁnamiento limitaban severamente las capacidades operativas de los comités y cooperativas encargados de los servicios sanitarios rurales. Estas organizaciones, muchas de ellas gestionadas por voluntarios, no contaban con los recursos necesarios para adaptarse a la nueva normativa en los tiempos previstos.

Como respuesta a estas diﬁcultades, la Ley N°21.401 extendió el plazo para la inscripción en el Registro de Operadores y la constitución del Consejo Consultivo, un órgano clave para la orientación y supervisión de la implementación de la ley. Sin embargo, los efectos negativos de la pandemia persistieron, y muchos comités y cooperativas no lograron cumplir con los nuevos plazos debido a la falta de

capacitación, asistencia técnica y la imposibilidad de realizar actividades presenciales.

El Registro de Operadores, concebido para garantizar la transparencia y trazabilidad en la prestación de los servicios sanitarios rurales, presenta aún una baja tasa de inscripción. A la fecha, muchas organizaciones no han logrado completar el proceso, lo que pone en riesgo la formalización de sus actividades y la calidad del servicio que prestan. Esto se debe, en gran parte, a las limitaciones operativas y la falta de recursos ﬁnancieros para cumplir con los requisitos exigidos.

Por su parte, la constitución del Consejo Consultivo también ha encontrado diﬁcultades. La participación de representantes de los comités y cooperativas ha sido baja, debido tanto a la complejidad de la normativa como a la falta de espacios para el diálogo efectivo con el Estado. La pandemia limitó las reuniones y el trabajo colaborativo necesarios para la instalación del Consejo.

Ante este panorama, los objetivos de la prórroga inicial no se han cumplido plenamente. La Dirección de Obras Hidráulicas y la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales han trabajado en mesas de diálogo con los dirigentes de los comités y cooperativas para abordar las preocupaciones existentes y buscar soluciones viables. Estas mesas han permitido identiﬁcar barreras estructurales, como la falta de asistencia técnica, la escasez de recursos humanos capacitados y la diﬁcultad de acceso a ﬁnanciamiento.

La extensión de los plazos propuesta busca asegurar una implementación efectiva y sostenible de la Ley N°20.998. No se trata simplemente de posponer obligaciones, sino de generar condiciones para que los comités y cooperativas puedan adaptarse al nuevo marco regulatorio de manera realista y eﬁciente. La experiencia ha demostrado que el éxito de la ley depende de una transición que contemple las realidades especíﬁcas de las organizaciones rurales, muchas de las cuales operan con recursos limitados y dependen del trabajo voluntario.

La nueva prórroga de los plazos permitirá continuar avanzando en la capacitación y fortalecimiento de los comités y cooperativas. La Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, junto con otras instituciones, está desarrollando programas de capacitación técnica y administrativa para mejorar la gestión de los servicios. Estas capacitaciones son fundamentales para garantizar que las organizaciones cumplan con la ley y ofrezcan un servicio de calidad a las comunidades rurales.

Además, la ampliación de los plazos permitirá consolidar el trabajo del Consejo Consultivo, asegurando una participación más representativa y efectiva de los actores involucrados. La constitución de este Consejo es esencial para orientar la implementación de la ley y garantizar que las decisiones reﬂejen las necesidades de las comunidades rurales.

La extensión también responde a los desafíos económicos que enfrentan muchas de estas organizaciones. Los efectos de la pandemia han afectado severamente a las comunidades rurales, limitando su capacidad para invertir en mejoras de infraestructura sanitaria y cumplir con las exigencias regulatorias. La prórroga dará más tiempo para acceder a ﬁnanciamiento e implementar las mejoras necesarias.

En este contexto, la Ley N°21.520 estableció una prórroga adicional relacionada con el rol de ﬁscalización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que se implementará de manera gradual según los segmentos clasiﬁcados en el artículo 70 de la Ley N°20.998. En el artículo vigésimo transitorio, se prorroga el inicio del ejercicio de las atribuciones de ﬁscalización de la Superintendencia, según el siguiente calendario:

* Segmento Mayor: a partir del 20 de noviembre de 2024.
* Segmento Mediano: a partir del 20 de noviembre de 2025.
* Segmento Menor: a partir del 20 de noviembre de 2027.

Adicionalmente, se considera pertinente que la Superintendencia realice labores de preparación durante el período intermedio, en coordinación con la Subdirección de

Servicios Sanitarios Rurales. Asimismo, los manuales y procedimientos de ﬁscalización deberán ser adecuados para ser comprensibles por los usuarios y operadores.

En deﬁnitiva, la ampliación de los plazos tiene como ﬁnalidad asegurar una implementación gradual y adecuada de la Ley N°20.998, acorde a la realidad de las comunidades rurales. Es necesario establecer una nueva ley que prorrogue los plazos, ya que los actuales no serán cumplibles por los comités de agua potable rural. Se debe promover una prórroga de al menos dos años desde las fechas dadas por la Ley N°21.520, proporcionando el tiempo necesario para una adaptación adecuada.

La Dirección de Obras Hidráulicas ha expresado su compromiso con un proceso de implementación inclusivo y participativo, que contemple las realidades diversas de los servicios sanitarios rurales. Para ello, se han propuesto medidas de acompañamiento y asistencia técnica que permitan superar las barreras que hasta ahora han diﬁcultado el cumplimiento de los plazos establecidos.

El éxito de la Ley N°20.998 depende en gran medida de que los comités y cooperativas puedan adaptarse al nuevo marco regulatorio de manera sostenible. Esto implica no solo ampliar los plazos, sino también fortalecer la capacidad de las organizaciones para gestionar los servicios de forma profesional y eﬁciente. La capacitación, el acceso a ﬁnanciamiento y el acompañamiento técnico son elementos clave para lograr este objetivo.

Por lo tanto, es necesario aprobar una nueva extensión de los plazos de implementación de la Ley N°20.998. Esta medida permitirá que los comités y cooperativas puedan adaptarse a las nuevas exigencias sin poner en riesgo la continuidad del servicio que prestan a las comunidades rurales. Asimismo, contribuirá a asegurar una implementación representativa, participativa y consensuada, garantizando que todos los actores involucrados puedan contribuir al desarrollo de los servicios sanitarios rurales.

La ampliación de los plazos no es una solución deﬁnitiva, sino un paso necesario para asegurar que la Ley N°20.998 cumpla con sus objetivos a largo plazo. Es un reconocimiento de las diﬁcultades enfrentadas y un compromiso con una implementación gradual y adecuada, que contemple las realidades especíﬁcas de los servicios sanitarios rurales.

La extensión de los plazos es una oportunidad para corregir el rumbo y asegurar que las comunidades rurales cuenten con un servicio de agua potable y saneamiento de calidad, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y su desarrollo sostenible.

# IDEA MATRIZ.

Establecer una nueva prórroga a las señaladas en el artículo vigésimo transitorio de la Ley N°20.998 con el objeto de postergar los plazos en que se iniciarán las ﬁscalizaciones por parte de la Superintendencia de Servicios Sanitarios a los operadores ﬁscalizados.

**PROYECTO DE LEY**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Reemplácese los literales a, b, y c del inciso primero del artículo vigésimo transitorio de la ley N°20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, por los siguientes:

“a) A partir del 20 de noviembre de 2026, para los operadores clasiﬁcados en el segmento Mayor;

1. A partir del 20 de noviembre de 2027, para los operadores clasiﬁcados en el segmento Mediano, y
2. A partir del 20 de noviembre de 2028, respecto de operadores clasiﬁcados en el segmento Menor.”.

# VÍCTOR PINO FUENTES

Diputado de la República